

En Galeana, P., *Historia Comparada de las migraciones en las Américas*. CDMX (México): UNAM-IPGH.

Del aperturismo segmentado al enfoque de derechos: una mirada histórica de la política migratoria en el Estado Ecuatoriano.

Jacques P. Ramírez.

Cita:

Jacques P. Ramírez (2014). *Del aperturismo segmentado al enfoque de derechos: una mirada histórica de la política migratoria en el Estado Ecuatoriano*. En Galeana, P. *Historia Comparada de las migraciones en las Américas*. CDMX (México): UNAM-IPGH.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/81>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/peqr/9g7>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DEL APERTURISMO SEGMENTADO AL ENFOQUE DE DERECHOS: UNA MIRADA HISTÓRICA DE LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL ESTADO ECUATORIANO

Jacques P. RAMÍREZ G.¹

I. INTRODUCCIÓN

Para entender de manera precisa la política migratoria emprendida por el gobierno ecuatoriano en materia migratoria, es preciso realizar una mirada diacrónica que permita concebir y ubicar cuál ha sido la postura del Estado ecuatoriano en este tema a lo largo del tiempo. La perspectiva inmediateista, centrada únicamente en la coyuntura, es demasiado estrecha para considerar los puntos de inflexión en la historia social y política, y puede conllevar a los errores de interpretación que cometen frecuentemente algunos analistas.

El objetivo de este artículo es analizar las siguientes interrogantes: ¿cuáles han sido los enfoques de las políticas migratorias desde finales del siglo XIX hasta nuestros días? ¿cuáles son las principales rupturas y continuidades de la política actual? El trabajo que aquí se presenta es fruto de una investigación de largo alcance, donde se realizó un exhaustivo trabajo de archivo. El material levantado, leyes, decretos, normativas, información estadística, fue sistematizado y analizado de manera detallada y es parte de una línea de investigación sobre migración y políticas. Los estudios realizados permiten plantear la existencia de tres grandes enfoques en la política migratoria ecuatoriana desde finales del siglo XIX hasta nuestros días: el aperturismo segmentado, control y seguridad y el enfoque de derechos.

La tesis que planteo es que a lo largo de la historia, sobre todo desde finales del siglo XIX y todo el siglo XX, los diferentes gobernantes trataron de construir un Estado nación blanco-mestizo moderno, civilizado donde

¹ Doctor en Antropología Social por la Universidad Iberoamericana de México. Especialista en migración andina. Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales, IAEN-Ecuador. Correo electrónico papodelalife1@yahoo.es

la presencia de ciertos extranjeros en el territorio contribuía a esta empresa teniendo en cuenta algunos factores de índole étnico, geográfico, de clase y socioculturales.

II. EL APERTURISMO SEGMENTADO

Si bien para algunos puede parecer novedosa la visibilidad que han adquirido los asuntos migratorios en los últimos años, al revisar la historia del Estado-nación ecuatoriano vemos que este tema constituyó una preocupación desde finales del siglo XIX, cuando se elaboraron las primeras normativas en materia de extranjería: en 1886 la primera Ley de Extranjería, en 1892 la segunda, y la Constitución de 1897 donde se estipuló que los extranjeros gozaban de garantías constitucionales. Incluso, retomando a Sayad se puede afirmar que desde la propia formación de los Estado nación el tema inmigratorio ha estado presente, porque “para que haya inmigrantes es preciso que haya fronteras y territorios nacionales, es preciso que haya extranjeros” (Sayad, 1996).

Efectivamente desde finales del siglo XIX, sobre todo cuando los liberales llegaron al poder y cuando el Continente Americano era un lugar de acogida de grandes flujos inmigratorios, predominó en Ecuador un enfoque en política migratoria que he denominado *aperturismo segmentado* en el cual los inmigrantes de la región andina tuvieron algunos privilegios, los europeos y norteamericanos fueron bienvenidos y, otros extranjeros, como los chinos o gitanos, no se les admitió o fueron rechazados y expulsados.

En relación con el primer grupo, a partir del decreto del 25 de noviembre de 1867 se reconoció como ciudadanos a personas provenientes de Colombia, Perú, Venezuela y Chile, que habían llegado al Ecuador. Cabe recordar que en aquella época para ser ciudadano ecuatoriano se requería ser casado, o mayor de veintiún años y saber leer. De esta manera, dicho decreto daba a las personas provenientes de los países de la región incluso más derechos (y deberes) que los que tenían una buena parte de la población ecuatoriana que no cumplía con los requisitos estipulados para ser considerados como ciudadanos. Años después, en la Constitución de 1878 se estipuló que son ecuatorianos por naturalización “los nacidos en cualquiera de las Repúblicas hispanoamericanas, si fijaren su residencia en el territorio de la Nación, y declararen, ante la autoridad competente, que quieren ser ecuatorianos” (artículo 9o.).

Estas benevolencias para con la población de los países de la región hay que entenderla en el marco del apoyo que tuvo el Ecuador en las guerras de

independencia en donde participaron sobre todo soldados neogranadinos y venezolanos. Desde aquella época se registra población colombiana asentada en nuestro país y sobre quienes el presidente de la República de aquel entonces, Antonio Flores (1888-1892), en su mensaje al Congreso Ordinario de 1890 se refería de la siguiente manera:

Los emigrados que tiene el Ecuador procedentes de Colombia, se calculan en unos 40,000.² Son los únicos que podemos tener ahora, y debemos tratarlos como á hermanos, recordando que en los albores de la Nacionalidad ecuatoriana, nuestra Patria no quiso llamarse sino El Ecuador en Colombia (Flores, 1890, p. 21).

Las relaciones no sólo entre Colombia y Ecuador, sino entre los países que anteriormente formaron la Gran Colombia, eran en algunos aspectos tan cercanas que en el año de 1911 firmaron el Acuerdo sobre Cónsules, el cual facultó a funcionarios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, residentes en terceros países, que puedan hacer uso de sus atribuciones a favor de los ciudadanos de dichos países que no tuvieran cónsul en el mismo lugar. Este acuerdo constituye el primer hito en materia migratoria y de cooperación de carácter multilateral que se tenga registro en la región andina.

De esta manera, vemos cómo dentro del enfoque del aperturismo segmentando, este primer grupo de personas provenientes de los países de la región no fueron considerados como extranjeros sino que adquirieron el estatuto de ciudadanos de la República del Ecuador o se les dio las facilidades para que se pudieran naturalizar como ecuatorianos, incluso muchos de ellos, sobre todo colombianos, formaron parte del ejército nacional.³

En cuanto a europeos y estadounidenses, varios países del continente tuvieron una política que implicó entre otras cosas la apertura de oficinas de inmigración en el exterior y la inyección de capital para atraer a familias enteras de migrantes. Argentina en 1890 destinó un millón de pesos sólo por concepto de adelanto de pasajes. Uruguay, un año antes, destinó 20 millones para fomentar la inmigración y Brasil cinco millones. A parte de este capital

² En el suplemento del *Diario Oficial* de 1889 y en otros escritos de Flores (1889b) indica que hay en el Ecuador unos 15,000 colombianos.

³ Cabe recordar que años más tarde, a finales de los sesenta, se crea la Comunidad Andina de Naciones y desde aquella época se empiezan a elaborar varios instrumentos que propician no sólo la migración laboral intracomunitaria, como el Convenio Simón Rodríguez de 1973, sino la conformación de una ciudadanía andina.

dichos estados pagaron el alojamiento a los recién llegados y les ofrecieron trabajo.⁴

Pese a que el presidente Flores creía en los beneficios de la inmigración, lo cual se lee en varios de sus textos, la realidad económica y social del Ecuador dificultaba el fomento de la misma. Al preguntarse si “¿estamos en el estado de erogar dinero para la inmigración?”, no solo que la respuesta del presidente fue negativa, sino que pensaba que así se tuviese, las condiciones estructurales del país lo hacían inviable: “Restablezcamos el crédito, brindemos á los extranjeros garantías, facilidad de transporte á la República, y dentro de ella, comodidades para la vida y medios de prosperar y sólo entonces tendremos inmigración. Mientras tanto tratar de ello es pura pérdida de tiempo” (Flores, 1890: 21).

Pese a esta realidad, el Estado ecuatoriano aplicó algunas normativas y decisiones para atraer a este grupo de extranjeros de Europa y Estados Unidos, que constituyeron el grupo más beneficiado del “aperturismo selectivo” dado que se les concedió, al igual que ocurrió en otros países de la región, liberaciones aduaneras, pasajes gratuitos o bien procurar que personas pudientes, sobre todo de Guayas, asuman los gastos de los pasajes (González, 2003; Devoto, 2006).

Si bien el elemento explicativo al momento de analizar el flujo de inmigrantes de aquella época estaba vinculado a factores de desarrollo y progreso bajo el discurso de que “necesitamos extranjeros para colonizar ciertas áreas de la patria”, mi tesis es que las políticas migratorias implementadas en el país en aquella época, estaban estrictamente relacionadas con el ideal de construir un Estado nación blanco-mestizo moderno, civilizado donde se combinaron factores étnicos, geográfico espaciales, clasistas y socioculturales. Sólo si entendemos la interrelación de dichos elementos, podemos entender el trasfondo del aperturismo segmentado.⁵ En relación con el primer elemento, algunas citas de la época nos ayudan a situar el problema de una mejor manera:

⁴ Véase Devoto (2006); González (2003); Mörner *et al.* (1985); Sánchez (1973); Scarzanella (1983); Vangelista (1997), Flores (1890). Aunque muchos fueron engañados ya que las condiciones que les ofrecieron y las tierras prometidas nunca se concretaron.

⁵ Cabe resaltar que hasta la tercera “Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización” dictada por el Congreso el 18 de octubre de 1921 (los dos anteriores sólo se denominaban de extranjería) se señalaba que “El territorio de la república está abierto a todos los extranjeros que quieran venir a residir en él o a domiciliarse, con las excepciones que se van a expresar en los artículos siguientes” (artículo 21). Como se indica en el mismo artículo hay un principio de aperturismo con excepciones en el cual el espíritu aperturista segmentado que se incubó desde finales del siglo XIX quedó normado en este *corpus* legal.

Las razas europeas, superior a todas las asiáticas, son las llamadas a suministrar-nos el contingente útil y valioso de su inteligencia y aptitudes, acompañado del noble espíritu de familia y amor á la propiedad y al trabajo que predomina en los inmigrantes de esas regiones y los arraiga fácilmente al suelo de su nueva patria” (Cámara de Comercio de Guayaquil, 1889).

De igual manera los discursos de Flores ilustran lo señalado:

En mi reciente viaje á la costa del Norte he visto poblaciones, inclusive una capital de provincia, con escasísimos habitantes; y si no me ha asaltado el temor de que suceda entre nosotros lo que en ciertos distritos de la República Argentina, esto es, de que predominen los extranjeros, uno de los cuatro puntos cardinales de mi programa, que esta perspectiva en manera alguna me asustaría, con tal que este predominio fuera de la raza blanca, sí confieso que he temido que predominen allí los chinos y alejen á los buenos inmigrantes (Flores, 1889a, p:7).

Justamente, estas últimas palabras nos llevan al tercer grupo que constituyen los excluidos del aperturismo segmentado: los chinos. A dicha población vía decreto presidencial del 14 de septiembre de 1889, prohibió la entrada y propendió a la expulsión de aquellos que ya estaban asentados tal como se lee en los primeros artículos:

Artículo 1o. Prohíbese la entrada de Chinos a la República.

Artículo 2o. Los ya establecidos en territorio ecuatoriano, podrán continuar residiendo en él mientras el Ejecutivo no juzgue conveniente hacer uso del derecho que le confiere el artículo 2o. de la ley de extranjeros.⁶

Artículo 3o. Si los chinos establecidos en el Ecuador salieren del territorio ecuatoriano, no podrán volver a él.

Artículo 5o. El ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento de este Decreto (Flores, 1889).

Como se ve en un primer nivel de análisis, el aperturismo segmentado privilegiaba la llegada de inmigrantes de raza blanca “lo que necesitamos es migración asimilable, como la española, especialmente de los países vascongados; pero en todo caso inmigración de raza caucasiana”, a quienes se les abría las puertas sin ningún temor, no así a los chinos de quienes se pensaba que si no se controlan sus flujos, “llegarán muchos y perturbarán las actuales condiciones de trabajo. A parte sus ideas, idioma, gobierno,

⁶ El artículo 2o. de dicha ley señalaba que “los extranjeros que fueran perniciosos al orden público podrán ser expulsados del territorio”.

religión y costumbre son contrarias a nuestra civilización y bienestar” (Flores, 1890).



Pasaporte del ciudadano Héctor Wong, 1929, detalle. AH-MRE. T.2.3.3. s/r. Los documentos de identidad de ciudadanos chinos en Ecuador después de 1909 contemplaban la inclusión de medidas antropométricas y dactiloscópicas.

En estos relatos que resaltamos, se observa nítidamente cómo los temas étnicos se entrecruzan con el laboral y el cultural que constituyen el trasfondo del enfoque del aperturismo segmentado y la construcción del otro. Dicho enfoque en su conjunto constituyó un elemento central para construir el ideal en términos webereanos de un Estado nación blanco mestizo civilizado. Si al presidente Flores le preocupaba que los chinos tengan factores diacríticos y orientaciones de valor, como diría el antropólogo Frederick Barth en su clásico libro *Los Grupos étnicos y sus fronteras*, suponemos que en el proyecto civilizador, los indios, los negros y otras minorías étnicas que habitan en nuestro país también quedaban excluidos de dicho proyecto.

Sustentados en la primera ley de extranjería de 1886 y en el decreto de 1889 señalado anteriormente, se construyó un discurso que directamente etiquetó a los inmigrantes, principalmente chinos, como sujetos perniciosos. Es decir, se empieza a esencializar a los “otros” como personas que pueden causar daño y ser perjudicial para la sociedad ya que tienen una raza no blanca, una cultura diferente, pueden llegar muchos y por lo tanto alterar el mercado local. Aquí están los cimientos que se fueron solidificando a lo largo del siglo XX y que perduran hasta nuestros días, para estigmatizar a

los extranjeros inmigrantes en general, pero clasificando o diferenciando entre “malos y buenos” inmigrantes, entre migrantes deseable y no deseables, entre quienes necesitan visa y quienes no la necesitan, etcétera.

Los hallazgos de nuestro estudio (Carrillo, 2012), hablan del peso que tuvieron estos elementos, sobre todo la preocupación y malestar de la Cámara de Comercio de Guayaquil y de la Comisión Consultiva de Agricultura de Quito por la presencia de chinos en los mercados locales de las dos principales ciudades del Ecuador, ya que les consideraba como una potencial amenaza y competidores directores con las oligarquías nacionales. Dichos informes incluso sirvieron para justificar el decreto que prohibía su entrada y puede darnos pistas para entender por qué esta población se ubicó territorialmente en ciudades y localidades intermedias y alejadas de los polos urbanos centrales.⁷

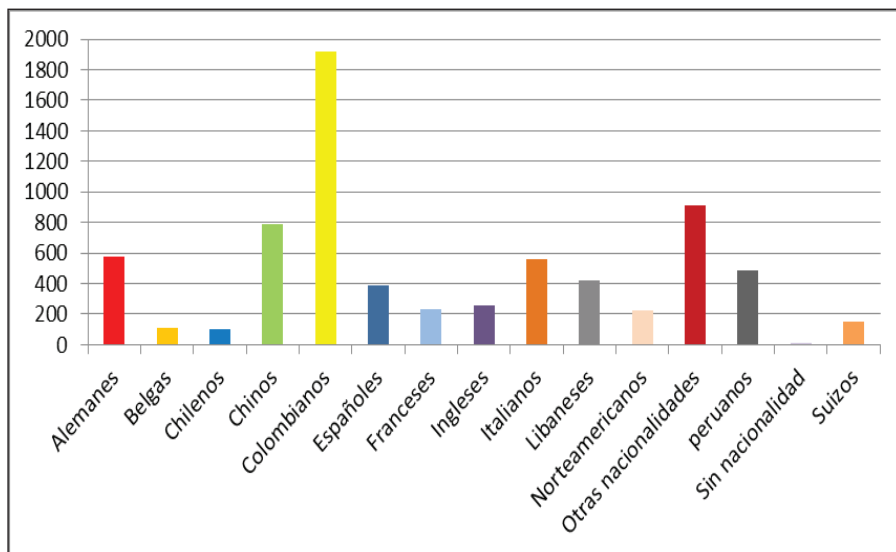
III. EL ENFOQUE DE SEGURIDAD Y CONTROL

El aperturismo segmentado duró hasta finales de la década de los treinta cuando encontramos que se empieza a poner los cimientos del paradigma del control migratorio que cuajó en los años cuarenta del siglo XX a raíz de la Segunda Guerra Mundial y el conflicto militar del Ecuador con Perú, y que llegó a su consolidación a inicios de la década de los setenta cuando gobernaba nuestro país la dictadura militar y dominaba en la región la doctrina de seguridad nacional.

Antes de la segunda mitad del siglo XX se decretaron tres normativas que abordaron la cuestión migratoria: el Decreto Supremo de Extranjería de 1938, el Decreto Legislativo de Extranjería en 1940 y el Decreto Legislativo de Extranjería de 1947. Es en este periodo cuando se cristalizó el enfoque de control y seguridad en la política migratoria ecuatoriana. Hay algunos datos de las propias normativas, así como de la nueva institucionalidad que se empezó a establecer que confirman lo señalado. Por ejemplo, es en esta época que se crea la Oficina de Estadísticas, que tenía como fin el control y monitoreo de la población extranjera, sobre todo de aquellos que fueron clasificados como “no deseables”. Como se observa en la siguiente gráfica, después de la población colombiana (26.84%) que históricamente siempre ha sido la más numerosa en Ecuador, llama la atención que en segundo puesto aparecen los chinos (10.99%), seguido de alemanes (8.04%) italianos (7.87%) y peruanos (6.80%) (véase gráfica 1).

⁷ Cabe señalar que varios países empezaron a cerrar las puertas a los chinos, incluido los Estados Unidos, que fue tomando como referente por el presidente Flores para elaborar el decreto.

Gráfica 1. Población extranjeros según nacionalidad con permiso de domicilio. 1938



FUENTE: Oficina de Estadísticas. Dirección de Inmigración y Extranjería (1938).
ELABORACIÓN: El autor.

Por otro lado, en la Ley de 1938 queda establecido que los temas de inmigración y extranjería serán competencia del Ministerio de Policía, y que los extranjeros que no sean “beneficiosos” para el país podrán ser expulsados. En el artículo primero del Decreto de 1940 se dispone: “el control de inmigración, emigración y extranjería”. Como se observa, aparece en primer plano, en el primer artículo de la ley, el interés por controlar los flujos y movimientos poblacionales.

El enfoque de control que aparece en esta época parte de considerar “sospechoso” a todo extranjero, por lo que se pone una serie de filtros para su ingreso y permanencia en el país. El primero es el requisito de visa en el pasaporte para poder ingresar al país.⁸ Pero, aun antes de ello, el cónsul ecuatoriano acreditado en el exterior, “no podrá visar el pasaporte, sin exigir antes el certificado de las autoridades de la población residente del extranjero, sobre la conducta y más condiciones personales de éste, cerciorarse,

⁸ Es en la Ley de 1921, la tercera en materia migratoria, donde aparece una pequeña referencia a las visas indicando solamente que los extranjeros deben demostrar sus pasaportes visados al llegar al Ecuador (artículo 25).

por todos los medios del caso, que el extranjero puede inmigrar al Ecuador” (artículo 15, Ley 1938).

Y de todas maneras, una vez que se cumplieron estos requisitos, quedó establecido que las autoridades migratorias en nuestro país están “obligadas, antes de aceptar el ingreso al Ecuador, a averiguar sobre la conducta del extranjero... y estarán sujetos (entiéndase las autoridades migratorias) a una multa de 500 a 1,000 sucres en caso de violación de lo dispuesto en este artículo”. En esta normativa que se empezaba a dibujar, se volvía a insistir, en la construcción de admitir solamente a inmigrantes beneficiosos:

En el Ecuador existen muchos extranjeros que, si bien, ingresaron antes de la vigencia de la ley de extranjería, se dedican a ciertas actividades que, como el comercio ambulante, no les representa sino un pequeño capital, si lo tienen, o en muchos casos trabajan con el crédito. Estos extranjeros, señor ministro, acusan de hecho falta de conocimientos, de industria y de medios económicos, hacen competencia a los nacionales y no aportan ningún beneficio para el país y en consecuencia, deben ser expulsados... Así mismo, tenemos una considerable cantidad de extranjeros, posiblemente más de cinco mil, la mayor parte originarios de las vecinas repúblicas de Colombia y Perú, que se dedican a trabajar de jornaleros en la agricultura; ellos también para no abundar en el asunto, se encontrarían en iguales condiciones y deberían abandonar el país. Claro está que su expulsión sería más fácil porque tienen las fronteras de sus países originarios muy cercanas...” (Fondo MRREE, Diplomática y Consular. Consulado de Colombia en Ecuador. Quito, 1926-1939 Cp. 363 folios 173 Cj. 269. *Glaesel Máximo. Jefe de la Oficina Central de Inmigración y Extranjería. Informe sobre inmigración*, 14 de marzo de 1939).

Posteriormente, en 1941, vía decreto 339 se crea un “timbre de inmigración” que imponía el cobro de dinero para el otorgamiento de visas. Estas políticas de control van acompañadas de criterios morales sobre la “buena conducta de los inmigrantes” y sobre quiénes debían ser admitidos como personas deseables que contribuirían al país. Por lo que quedaron claramente consignados una serie de extranjeros de “mala conducta” a quienes no se admitió en el territorio ecuatoriano como:

los expulsados de otros países; los analfabetos; los locos, dementes y los idiotas; los vagabundos; las prostitutas; los polígamos; los que adolecieran de enfermedad incurable o contagiosa o peligrosa para la salud pública; los que traficaren con la prostitución; los que se dedican a la trata de blancas o trafican con estupefacientes; los que hubieran sido expulsados anteriormente del país; lo que no hubieran sido aceptados en otros países aun como meros sospechosos; los

que pretendan hacer en el Ecuador propaganda de doctrinas políticas; los gitanos, cualquiera sea su nacionalidad y los chinos (artículo 5o. Ley y artículo 7o. Reglamento).

Estas categorías de extranjeros que no podían entrar al país se mencionan en primer lugar en el Decreto de Extranjería de 1940. Si bien son las mismas categorías que se describen en el decreto de 1938, como señala Ackerman (2013), el hecho de que la especificación de los extranjeros no deseables viene en la primera parte del Decreto, mientras que la categorización de los extranjeros deseables viene al final, representa un énfasis en la exclusión y el control.

Ya en la Ley de 1947, con un nuevo marco Constitucional elaborado un año antes, y en el contexto del fin de la Segunda Guerra Mundial, se observa una tensión “entre el interés de dejar entrar a los extranjeros deseables vs el deseo de excluir a los no deseables” (Ackerman, 2013: 50). En dicha norma se señala “es prohibido a los extranjeros intervenir directa e indirectamente en actividades de carácter público o difundir doctrinas contrarias a la moral y el orden público ecuatoriano” (artículo 4o.). Además se especifican en esta Ley los diferentes tipos de visas, tales como: de turismo, de retorno, de inmigrante; de transeúnte, de negocios, de diplomático y de cortesía. Y se retoma la taxonomía de los extranjeros no deseables “los expulsados de otros países por delitos comunes; los locos, dementes e idiotas; mendigos, vagabundos, enfermos, prostitutas y gitanos” (artículo 20).

En la década del cincuenta y sesenta hubo tres decretos relacionados con migración: el Decreto Ejecutivo de 1960, el de 1958 y el de 1957 que se enfocaban en temas puntuales como la necesidad de realizar un censo de extranjeros; que estos registren su dirección de residencia en la Dirección de Inmigración y Extranjería, así como la expedición de un reglamento para dos tipos nuevos de extranjeros: estudiantes y hombres de ciencia.

No solo que varios artículos del *corpus* legal de extranjería vigente, y que data de 1971, son retomados de estas leyes anteriores, sino que el espíritu del mismo está ligado al enfoque de seguridad y el control, pero esta vez en el contexto de la década de los setenta del siglo XX, caracterizado por dictaduras militares en toda la región. Ya para esta época cobró fuerza la tesis de la migración selectiva (que es otra terminología para seguir con la clasificación de inmigrantes deseables y no deseables), considerada como estrategia para permitir el ingreso sólo de aquellos migrantes que puedan contribuir al “desarrollo económico, social y cultural del país” (pfo. 2, Ley de 1971).

La Ley de 1971 divide esta vez en dos grandes categorías: los inmigrantes que “se integran legal y condicionalmente en el país, con el propósito de

radicarse y desarrollar las actividades autorizadas...”; y los no inmigrantes “con domicilio en otro Estado, que se internan legalmente y condicionalmente en el país, sin ánimo de radicarse...” (artículos 10 y 12). Como se ve, aparece para ambos casos la noción de legalidad vinculada con los extranjeros deseables. La diferencia entre unos y otros es el tiempo que se espera que estén en el país y la intención de radicarse o no.

En este breve recorrido por los corpus legales en materia de inmigración y extranjería (Ramírez, 2012 y Ackerman, 2013), se aprecia que, desde finales de la década de los treinta del siglo XX, se ha mantenido un enfoque securitista y de control, que se fue solidificando en las estructuras institucionales y burocráticas del Estado y de la sociedad en su conjunto. Si los discursos y las normas crean realidades y, parafraseando a Foucault, constituyen dispositivos de poder, en nuestro caso de análisis se concibió, a lo largo del siglo XX, al “otro-extranjero” como un sujeto a controlar a partir de dispositivos normativos y procedimientos cotidianos burocráticos.

Estos discursos y normativas son tan poderosos que han conducido incluso a una internalización tanto en agentes gubernamentales como de la sociedad, que no se puede dismantelar de la noche a la mañana, aun teniendo una nueva Constitución de la República (2008) que en materia de migración tiene un enfoque de derechos la cual se viene construyendo desde finales de los noventa.

IV. ENFOQUE DE DERECHOS

Una de las primeras conquistas dentro de este enfoque tuvo que ver con los derechos políticos para los migrantes sobre todo en dos niveles: por un lado, la posibilidad de tener doble nacionalidad (1994) y, por otro, la posibilidad de poder ejercer el derecho al voto (1998). Este segundo aspecto quedó estipulado en la Constitución de 1998, cuando se consagró que “los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho” (artículo 27, inc. 3o.).

Si bien en la Constitución de 1998 —que institucionalizó una suerte de “neoliberalismo con rostro social” (Ramírez *et al.*, 2005: 58)— se indica que “el Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentran en el extranjero” (artículo 11), no se establecieron oportunamente los mecanismos que garantizara esta protección; ni se observó el surgimiento de un organismo rector que desarrollara los asuntos relativos a la temática migratoria, que proporcione una mirada integral para tratar el tema, así como no

existió la determinación de los recursos necesarios para la atención, promoción y protección de los derechos y oportunidades que tienen los ciudadanos y ciudadanas establecidos en el exterior (Eguiguren, 2011).

La tardía implementación del derecho al voto en el exterior —que se hizo realidad ocho años después en el primer proceso electoral de 2006— dejó ver los déficits institucionales de una Cancillería en lenta modernización. La frágil importancia política que las élites gubernamentales habían asignado al tema de la emigración se reflejó en que para dichas élites el fenómeno migratorio estaba lejos de representar un problema público.

Es a partir del apareamiento de ciertas asociaciones de migrantes de carácter transnacional a inicios del nuevo siglo, vinculadas también a ciertas ONG, iglesias, académicos y organizaciones de migrantes, que se empieza a plantear demandas a favor de los migrantes y sus familias. Esto ocurrió en el escenario nacional de una de las peores crisis políticas (derrocamientos presidenciales), económicas (dolarización y feriado bancario) y sociales (estampida migratoria) que ha vivido el país a lo largo de su historia (Ramírez y Ramírez, 2005).

Es en este contexto de inicio del nuevo siglo —en el cual se dispararon los flujos migratorios— que se elaboró de manera participativa el Plan Nacional de Migrantes Ecuatorianos en el Exterior en el año 2001, en el cual se proponía tres ejes centrales: garantizar derechos a los emigrantes; dar atención preferencial a las familias de los ecuatorianos que emigraron y reforzar los vínculos con los Estados receptores de emigrantes ecuatorianos.

Un año después, la demanda social obligó al gobierno de turno a establecer mesas de diálogo con los actores sociales, entre ellos las asociaciones de migrantes, que consiguieron en la mesa ciertos derechos económicos en el 2002, a través del “Programa de ayuda, ahorro e inversión para migrantes ecuatorianos y sus familias”, dotado de un fondo de cinco millones de dólares. Lamentablemente dicho fondo, que tenía que ser administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que propiciaba la captación y el mejor y más eficiente uso de las remesas enviadas, nunca se concretó.⁹

Posteriormente, en el año 2003 en el Ministerio de Relaciones Exteriores se elevan los asuntos consulares y migratorios a rango de subsecretaría, en un momento en el cual los países europeos impusieron el visado Schengen a los ecuatorianos como requisito para ingresar a dicho espacio comunitario.

⁹ “También se conformó la Agencia de Garantías del Migrante, en enero del 2002; la Mesa de Política Migratoria dentro del proceso de Diálogo Nacional impulsado por el gobierno en el 2003 y se creó la Corporación Nacional de Protección al Migrante, en marzo del 2003” (OIM, 2012: 79).

Como se conoce, en el ámbito de las relaciones internacionales, fue a partir de la Convención de Viena de 1965 que se establece que la protección y representación de intereses del país y sus connacionales en el exterior están a cargo del servicio consular y misiones diplomáticas motivo por el cual la Cancillería se constituyó en el ente encargado de manejar los temas migratorios hasta el 2006.

Para Araujo y Eguiguren (2009), a partir del año 2000 se consolida una institucionalidad encargada de las políticas hacia los ecuatorianos en el exterior y se empieza a poner énfasis en el tema de los derechos de los migrantes y las políticas de vínculo.¹⁰ Hay que señalar que el nuevo ritmo que adquieren los asuntos migratorios tiene estrecha relación con circunstancias internas, como fue la estampida migratoria, pero también por el impulso que cobra el tema a nivel regional y mundial. Ciertos sucesos o eventos nacionales (estampida migratoria) e internacionales (atentados del 11S en Estados Unidos o 11M en España), son los que también entran en juego al momento de definir el enfoque de la política migratoria.¹¹

Como señala Eguiguren (2011) la protección y el control fueron las tendencias generales más relevantes desde las cuales se aborda el tema de la migración en el legislativo en el periodo 1998-2007. Los principales temas tratados fueron el tráfico ilegal de migrantes (para penalizar como delito el denominado “*coyoterismo*”), la protección a emigrantes ecuatorianos y la entrada y residencia de extranjeros en territorio nacional. Como acertadamente señala la autora, en este periodo se ve la confluencia de los temas de protección y control a migrantes y sobre este último enfoque plantea que “... el refuerzo de medidas de control en el país responde, por lo menos en parte, a la influencia del nuevo tono en la política migratoria estadounidense” (Eguiguren, 2011: 61).¹²

¹⁰ No está demás resaltar que en este periodo de inicios del nuevo siglo encontramos también un incremento considerable de los flujos inmigratorios, sobre todo provenientes de Colombia, como efecto de la puesta en marcha del denominado Plan Colombia.

¹¹ En el ámbito internacional estos dos sucesos lo que hicieron fue acelerar y reforzar los controles fronterizos que ya se venían aplicando tanto en la Unión Europea como en Estados Unidos y se expandieron a lo largo del globo.

¹² Resulta interesante resaltar que entre 1979-1998 se elaboraron ocho proyectos de ley. La primera reforma a la ley de 1971 se da 27 años después, en 1998. En el periodo de mayor estampida migratoria, 1998-2002, se elaboraron trece proyectos de ley; y, entre el 2003-2007, diecisiete más. En total se construyeron treinta proyectos de ley en materia migratoria en una década. En este periodo, 2004-2005, se aprueba la codificación de las leyes de migración y extranjería de 1971 (Eguiguren, 2011: 57-67).

A nivel regional, a inicio del nuevo siglo se conforma la primera Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), realizada en Buenos Aires el 18 y 19 de mayo de 2000, con la presencia de representantes de 10 países de la región (a partir de esa fecha se viene desarrollando todos los años, a excepción del 2005) y a nivel de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) se elabora las principales decisiones en materia migratoria tales como: zona de Integración Fronteriza (Decisión 501); Centros Binacionales de Atención en Frontera (Decisión 502); reconocimiento de documentos nacionales de identificación (Decisión 503); y creación del pasaporte andino (Decisión 504), todas las decisiones tomadas en el año 2001. Posteriormente, en 2003, se elabora y aprueba el Instrumento Andino de Migración laboral (Decisión 545) y el Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios (Decisión 548) y, un año después, el Instrumento Andino de Seguridad Social (Decisión 583) y el de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584).¹³ Adicionalmente, hay que resaltar que en el año 2002 Ecuador se adhiere a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, principal instrumento jurídico internacional en la materia. Así como a fines de los treinta se pusieron las bases para el enfoque de seguridad, es a inicios del nuevo siglo que se empieza a asentar el enfoque de derechos.

Volviendo al ámbito nacional, para la contienda electoral de finales de 2006, el Movimiento Alianza País —que posteriormente ganara las elecciones— coloca en su propuesta de gobierno los temas migratorios. Si uno lee aquel corto texto (Alianza País, 2006) puede ver con claridad que es ahí donde se marcó la hoja de ruta que se ha venido ejecutando y que constituye una propuesta basada en el respeto de los derechos humanos de los migrantes, sobre todo el derecho a migrar, pero también a no migrar; el considerar que no existen seres humanos ilegales; el deseo de impulsar una ciudadanía supranacional, la participación electoral, el combate a los *coyotes* y prestamistas, y finalmente el impulso a una política de retorno, entre otros postulados.

Poco tiempo después, el presidente electo Rafael Correa Delgado, en su discurso de posesión del 15 de enero de 2007 se refiere a los migrantes como “la quinta región”, y empieza a dar señales claras desde el gobierno de integrar a la diáspora en el proyecto político que arrancaba. Para el presidente Correa, la migración es la tragedia que ejemplifica el fracaso del mo-

¹³ Para un análisis detallado sobre migración y CAN véase Ramírez y Estévez, 2012. Sobre la CSM véase Ramírez y Alfaro 2010.

delo neoliberal que obligó a cientos de miles de ecuatorianos no sólo a que abandonaran el país, sino a que lo sostuvieran con el envío de las remesas:

Sin duda el mayor fracaso del modelo neoliberal y la consiguiente destrucción del empleo, ha sido la migración... Los exiliados de la pobreza en nuestro país, suman millones, y, paradójicamente son quienes, con el sudor de su frente, han mantenido viva la economía a través del envío de remesas, mientras los privilegiados despachaban el dinero hacia el exterior... Que a todos les quede claro: a este país lo mantienen los pobres (Discurso de posesión, 15 de enero de 2007).

Es a partir del gobierno de Correa que se producen las más importantes rupturas en política migratoria, incorporando, no sin complicaciones ni tensiones, los temas migratorios no sólo como agenda gubernamental, sino como política de Estado. Dos meses después de la posesión del gobierno de Correa, se crea la Secretaría Nacional del Migrante (Senami), mediante Decreto Ejecutivo núm. 150, de 12 de marzo de 2007. Dicha entidad —con rango de ministerio y adscrita a la presidencia de la República— tenía como objetivo la “definición, gestión y ejecución de las políticas migratorias, dentro y fuera del territorio nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que servirá de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado ecuatoriano” (Decreto Ejecutivo núm. 150).¹⁴

En diciembre de 2007 se presenta el Plan Nacional de Desarrollo Humano de las Migraciones (2007-2010), donde quedan definidos los lineamientos macro de la política migratoria: derechos, vínculo, retorno, desarrollo e interculturalidad.¹⁵ En todo plan así como en las agendas gubernamentales que se elaboran, en estas se observan diferentes enfoques y perspectivas teóricas que reflejan los diferentes discursos oficiales y posturas políticas con referencia a un determinado tema. Como plantea Domenech (2007), la idea de “agendas” (y de planes añadiría) hace referencia a “cosas que se han de hacer”, de ahí su carácter prospectivo. En este sentido hay que entender a las agendas y planes como instrumentos políticos que marcan unos linea-

¹⁴ Posteriormente se elaboró otro Decreto Ejecutivo que señalaba que es competencia de la Senami “la atención a los migrantes, dentro y fuera del territorio nacional, inclusive el establecimiento de Centros de Atención Integral a Migrantes” (Decreto núm. 802, de 17 de marzo de 2007).

¹⁵ Lineamientos que uno puede leer en los cinco objetivos que quedaron plasmados en el Plan.

mientos, un horizonte de sentidos y una carta de navegación hacia dónde dirigir la política pública, en este caso en materia de migración.

Al leer con detenimiento dicho Plan son varios los elementos que se plasman desde la introducción, pasando por los principios éticos orientadores, los objetivos, políticas y metas que es necesario resaltar, tales como: constituirse en un documento de política migratoria que, de manera frontal, ataca las miradas securitistas en el manejo de la migración a nivel global; reconocer que el principio rector de la política pública se fundamenta en los derechos, sobre todo de los trabajadores migrantes (como un elemento que caracteriza a los gobiernos socialistas y progresistas); y colocar y reconocer —por primera vez en un documento gubernamental— el enfoque y el término “transnacional” al plantear como política “apoyar la consolidación de familias transnacionales” y como estrategia el “apoyo al fortalecimiento y creación de los vínculos transnacionales familiares”,¹⁶ utilizando y fomentando el acceso a internet.

Este enfoque y varios elementos del Plan posteriormente quedaron asentados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013), y en la nueva política consular (2009). Como señala Herrera (2011: 187), “en la propuesta de Movimiento País sí aparecen rupturas importantes pues se empieza a dibujar una imagen de los migrantes como actores del proyecto de cambio”. Sobre todo, la autora alude a tres aspectos: participación política, atención consular y derechos laborales de los migrantes.

Haciendo una suerte de cronología, podemos afirmar que el enfoque de derechos aparece en escena a finales de los noventa, cobra impulso a inicios del nuevo siglo y llega a su apogeo en los primeros años de la Revolución Ciudadana, en el periodo comprendido entre 2007 y 2009 y su punto máximo en la Constitución de Montecristi donde se plasmaron una serie de principios y artículos que cambian radicalmente el enfoque dominante en el tratamiento del tema que se venía desarrollando en el país.

Efectivamente es en la Constitución de Montecristi que se estipularon derechos para las personas en movilidad (derecho a migrar), bajo el principio de la ciudadanía universal. La constitución estipula derechos en el ámbito político, social, laboral y económico (Ramírez y Quezada, 2010).

¹⁶ En esta dirección Herrera señala que en este documento existe otra visión sobre el tratamiento de temas familiares al reconocer que el Plan está “más centrado en los vínculos entre familias que en la desintegración, y que reconoce la existencia, relativamente normalizada de la familia transnacional” (Herrera, 2011, 197).

V. CIERRE: RUPTURAS, TENSIONES, CONTINUIDADES Y DESAFÍOS

En un reciente artículo, Correa (2012) señala que:

la Constitución nos traza un horizonte, pero no resuelve los problemas del país de modo automático es un punto de partida y no de llegada como cree cierta izquierda dogmática que piensa que toda la receta del cambio y la felicidad está constituida en las páginas del texto y que solo alcanza con aplicar lo escrito... La política no desaparece ni se licua en un texto constitucional (Correa, 2012, p. 87).

Efectivamente, el apareamiento en la carta magna de un articulado en materia de movilidad humana que incorpora de forma contundente un enfoque de derechos, no hace que desaparezca el enfoque de control y seguridad que históricamente ha tenido el Estado ecuatoriano. Varios autores de manera simple y apresurada, han señalado contradicciones, paradojas, y hasta han tildado de “esquizofrénica” la política vigente “Luego de más de tres años de haber sido aprobada la Constitución, se mantiene desde la política migratoria una suerte de esquizofrenia; por una parte, los principios constitucionales tendientes a garantizar los derechos de las personas en movilidad y, por otra, una serie de medidas restrictivas y criminalizadoras de las personas migrantes” (Arcentales, 2011: 115). “Por lo tanto, podemos señalar que las respuestas del Estado ecuatoriano en torno a la temática de movilidad humana están guiadas en ciertos aspectos y momentos por una visión de derechos, y en otros por una concepción que asocia migraciones y migrantes con inseguridad y criminalidad” (Ruiz, 2012: 25).

Primero, en el discurso oficial sobre migración se aboga por la defensa de los derechos humanos en general y se busca proteger los derechos de los migrantes en el exterior. Sin embargo, frente a los asuntos vinculados con la inmigración, sobre todo fronteriza de Colombia, la política migratoria y el discurso oficial se enmarcan en un enfoque securitista (Margueritis, 2011, p. 210).

Las conclusiones a las que llegan los estudios citados, demuestran lo peligroso de hacer análisis sincrónicos, diagnósticos rápidos o ensayos conjeturales sin mayor rigurosidad metodológica. Sin querer invalidar los estudios de las ciencias sociales que se enfocan en un momento o caso particular, el problema no es sólo la falta de mirada histórica, sino también estructural, ya que se suele caer en lecturas solipsistas (teniendo como objeto de análisis la política migratoria, un programa específico), sin considerar, por ejemplo, el contexto de las relaciones internacionales, la geopolítica global, o sin ana-

lizar el contexto político nacional, ni los escenarios institucionales nuevos y en redefinición.

De igual manera hay una mirada casi ingenua de la política al señalar reiterativamente que la Constitución otorga derechos a las personas en movilidad, pero transcurridos algunos años ven la persistencia de prácticas atentatorias por parte del Estado ecuatoriano (que las hay), como si por arte de magia lo dispuesto en la carta magna se debiera trasladar a la realidad *ipso facto*.

Por el contrario, nuestra tesis se basa en entender los “complejos estructurales” (Roseberry, 2002) a partir de una mirada de los ciclos largos, las estructuras sociales y los marcos histórico políticos, legales y económicos. Así, hay que entender que el enfoque securitista de la política migratoria del Estado ecuatoriano tiene más de 70 años, tiempo en el cual se ha producido un largo proceso de sedimentación; y sobre todo que, siguiendo a Akhil Gupta (2006), hay que romper con la idea del Estado como una entidad unida y coherente, para considerarlo como un fenómeno multidimensional, con varios niveles burocráticos y jerárquicos que entran en conflicto y albergan tensiones entre sí.

En el interior del Estado hay una desigual distribución del poder, lo que prefiero denominar “configuraciones políticas”, donde existen asimetrías, heterogeneidades y poderes en disputa entre los actores gubernamentales, quienes se enfrentan, negocian y construyen la política en escenarios cambiantes. Sólo desde esta perspectiva podemos entender la convivencia de diferentes tipos de enfoques en la política migratoria, que representan disputas y tensiones entre actores políticos que defienden sus intereses y visiones. La balanza suele inclinarse por los actores de más peso, mucho más si del otro lado están nuevas instituciones y sujetos políticos que no lograron consolidarse;¹⁷ y a esto hay que sumar, parafraseando a Sassen (1998), que ciertos eventos o sucesos particulares, influyen en la toma de decisiones.¹⁸

¹⁷ Las voces críticas respecto a la debilidad de la Secretaría Nacional del Migrante (Senami), a su forma de manejo, funcionamiento (al estilo ONG) y las críticas a algunos de sus programas y proyectos han venido de varios actores: de los migrantes, academia, sociedad civil, organismos internacionales y del propio gobierno, quien decidió a mediados del 2013 cerrar la Senami y crear el Viceministerio de Movilidad Humana dentro de la Cancillería del Ecuador.

¹⁸ Uno de estos fue el bombardeo de Angostura del 1o. de marzo de 2008, que colocó en la agenda pública el tema de la fragilidad de las fronteras y de ahí en adelante el asunto de la inseguridad nacional. Como suele ocurrir, uno de los “chivos expiatorios” del problema de la inseguridad fueron y son los extranjeros y refugiados a quienes se les empezó a vincular con los miembros de los grupos armados insurgentes o paramilitares o con el incremento de la delincuencia o prostitución.

De esta manera el enfoque de control y seguridad “interactúa” con el de derechos y protección, si reconocemos que este último aparece en el escenario político a finales de la década de los noventa con el surgimiento de lo que denominamos la “estampida migratoria” de ecuatorianos al exterior y la presencia de unos emergentes actores como fueron los migrantes y ciertas asociaciones de migrantes. Pese al relativamente corto tiempo de implantación del enfoque de derechos y vínculos, son varios los aspectos que se han plasmado y que, con la llegada del gobierno de la Revolución Ciudadana, cobraron impulso como nunca antes en la historia de nuestro país. Uno de ellos es la incorporación de una perspectiva transnacional. El Estado-nación va más allá de sus límites territoriales e intenta velar por sus ciudadanos, independientemente de dónde se encuentren, y a su vez da las posibilidades para incluir a la diáspora a través de la participación, de la protección y reconocimiento a la familia transnacional, del apoyo en la construcción y mejoramiento de las políticas y promoviendo los vínculos entre “aquí” y “allá”.

Lo que se ha avanzado en este último tiempo tiene que terminar de aterrizar no sólo en la reestructura institucional y la política pública sino en un *corpus* legal en materia de movilidad humana que tenga en cuenta al menos tres elementos relacionados con la migración y los migrantes: derechos, desarrollo y seguridad humana. Ésta es la tarea pendiente que esperamos se concrete en el próximo año, ligado a un trabajo con los gobiernos locales y la ciudadanía.

En efecto, es necesario trabajar con la población sobre todo en políticas de hospitalidad para pasar de la discriminación y xenofobia a la filoxenia (término utilizado por los antiguos griegos para significar la amistad hacia los extranjeros, hacia los recién llegados, la cual se consideraba la mayor virtud de un ciudadano griego). Si bien la utopía sería que desaparezcan las diferencias entre ‘nosotros’ y ‘los otros’, el progresivo fin de la condición de extranjero como reza nuestra Constitución, un paso importante es tener políticas de hospitalidad en la dirección que apunta Derrida y Douffourmantelle (2000) que implica procesos de cambios culturales y de mentalidad que se pueden empujar desde el Estado.

Lamentablemente, desde la ciudadanía, cierta opinión pública y algunos actores gubernamentales han visto en los inmigrantes los causantes de algunos problemas vinculados a la delincuencia, inseguridad, la falta de trabajo o la pérdida de las tradiciones¹⁹ que ha ido a la par del incremento de prác-

¹⁹ “El 73.1% de la población encuestada se mostró muy de acuerdo o algo de acuerdo con la aseveración relativa de que los extranjeros en Ecuador generan inseguridad, el 67.3%

ticas de discriminación, racismo y xenofobia. En un reciente estudio realizado por Zepeda y Verdesoto (2011), muestran la amplia visión negativa de los ecuatorianos hacia la inmigración a quienes no reconoce los aportes que ellos hacen al país, no así a los ecuatorianos que han salido al exterior.

Es hora de que los gobernantes y ciudadanos del mundo recuperemos el principio de filoxenia y las políticas de hospitalidad, trasformando los principios en acciones concretas que nos permitan seguir caminando hacia la ciudadanía universal y el buen vivir para todos y todas.

VI. BIBLIOGRAFÍA

ACKERMAN, Alana, *La ley, el orden y el caos: una antropología de la constitución mutua del Estado ecuatoriano y el "otro" extranjero. 1938-2012*, Tesis para obtener el título de Maestría en Antropología, Quito, FLACSO-Ecuador-Alianza País, 2013.

Alianza País, *Política de migración*, Quito, mimeo, 2006.

ARAUJO, Lorena y EGUIGUREN, Mercedes, "La gestión de la migración en los países andinos", *Andinamigrante*, Ecuador, abril de 2009.

ARCENTALES, Javier, "Derechos de las personas en movilidad en el año 2011", *Informe sobre derechos humanos*, Ecuador, Quito, UASB, 2011.

BOCCAGNI, Paolo y RAMÍREZ, Jacques, "Building Democracy or Reproducing 'Ecuadorianness' A Transnational Exploration of Ecuadorian Migrants' External Voting", *Journal of Latin American Studies*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

CARRILLO, Ana, "Comerciantes de fantasía: el Estado ecuatoriano ante la inmigración china a Quito", en RAMÍREZ J. (ed.), *Ciudad-Estado, inmigrantes y políticas. Ecuador, 1890-1950*, Quito, IAEN-Instituto de la Ciudad, 2012.

CORREA, Rafael, "La vía del Ecuador", *New Left Review*, núm. 77, noviembre-diciembre de 2012.

DERRIDA, Jacques y DOUFFOURMANTELLE, Anne, *La hospitalidad*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2000.

DEVOTO, Fernando, *Historia de los italianos en Argentina*, Buenos Aires, Biblos, 2006.

expresó estar muy de acuerdo o algo de acuerdo con la aseveración de que los extranjeros quitan empleo a los ecuatorianos, y el 64.2% dijo estar muy de acuerdo o algo de acuerdo con la aseveración de que debilitan nuestras costumbres y tradiciones" (Zepeda y Verdesoto, 2011: 95).

- DOMENECH, Eduardo, “La agenda política sobre migraciones en América sur: el caso de la Argentina”, *Revue Européenne des Migrations Internationales*, núm. 23, vol. 1, 2007.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Elda, *La inmigración esperada. La política migratoria brasileña desde Joao VI hasta Getulio Vargas*, Madrid, CSIC, 2003.
- GUPTA, Akhil, “Blurred Boundaries: The Discourse of Corruption, the Culture of Politics, and the Imagined State” en SHARMA, Aradhana y GUPTA, Akhil (ed.), *The Anthropology of the state*, India, Blackwell Publishing, 2006.
- HERRERA, Gioconda, “La familia migrante en las políticas públicas en Ecuador: de símbolo de la tragedia a objeto de intervención”, en FELDMAN, Bela et al. (comp.), *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías*, Quito, CLACSO-FLACSO-U. Alberto Hurtado, 2011.
- EGUIGUREN, María Mercedes, *Sujeto migrante, crisis y tutela estatal*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador Abya-Yala, 2011.
- FLORES JIJÓN, Antonio, *Suplemento al Diario Oficial*, Quito, núm. 159, t. 42, 8 de noviembre de 1889a.
- , *Derecho Público. Inmigración China*, Quito, Imprenta del Gobierno-AHG, 1889b.
- , *Crédito y derecho público. Iro. Derecho Público (Inmigración China). 2do. Crédito Público. Cartas de S.E. el Presidente de la República del Ecuador a sus Ministros*, Quito, Imprenta del Gobierno-AB-AEP, 1890.
- MARGUERITIS, Ana, “«Todos somos migrantes» (We Are All Migrants): The Paradoxes of Innovative State-led Transnationalism in Ecuador”, *International Political Sociology*, núm. 5, 2011.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN, *Plan Nacional de Ecuatorianos en el Exterior*, Quito, MERCI, 2001.
- , *La nueva Política consular*, Quito, MERCI, 2009.
- MÖRNER, Magnus y HAROLD, Dana Sims, *Adventurers and proletarians. The story of migrants in Latin America*, Pittsburg, University of Pittsburg, 1985.
- ORGANISMO INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Perfil Migratorio del Ecuador*, Quito, OIM, 2012.
- RAMIREZ, Franklin y RAMIREZ, Jacques, *La estampida migratoria ecuatoriana (1997-2003): crisis, redes y repertorios de acción*, Quito, Ciudad-Abya-Yala, 2005.

- RAMÍREZ, Jacques y ALFARO, Yolanda, “Espacios multilaterales de diálogo migratorio: la Conferencia Sudamericana de Migraciones y el Proceso Puebla”, *Andinamigrante (Ecuador)* 9 (diciembre), 2010.
- y QUEZADA, Gabriela, “Política migratoria y avances en movilidad humana en la nueva Constitución del Ecuador” en RAMÍREZ Jacques, *Con o Sin Pasaporte. Análisis socio-antropológico sobre la migración ecuatoriana*, Quito, IAEN, 2010.
- y ESTÉVEZ, Isabel, “Repensando los acuerdos de comercio y servicios en clave migratoria. El caso de la CAN-UE”, en JÁCOME, Hugo (coord.), *El retorno de las carabelas: Acuerdo Comercial Multipartes entre Ecuador y la Unión Europea*, Quito, FLACSO-Ecuador, 2012.
- (ed.), *Ciudad-Estado, inmigrantes y políticas. Ecuador, 1890-1950*, Quito, IAEN-Instituto de la Ciudad, 2012.
- RUIZ, Martha, *Diagnóstico y recomendaciones para el diseño de una estrategia de institucionalización y transversalización de la temática de movilidad humana en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (informe final de consultoría)*, Quito, marzo de 2012.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás, *La población en América Latina*, Madrid, Alianza, 1973.
- SASSEN, Saskia, *Globalization and its Discontents*, Nueva York, The New Press, 1998.
- SAYAD, Abdelmalek, “Entrevista colonialism e migraciones”, *Mana. Estudios Antropología Social*, núm. 2, vol. 1, 1996.
- SCARZANELLA, Eugenia, *Italiani d'Argentina. Storia di contadini, industriali e missionari in Argentina, 1850-1920*, Venezia, Marsilio, 1983.
- SENPLADES, *Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013. Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*, Quito, Senpaldes, 2009.
- SENAMI, “Una política migratoria para el Buen Vivir. Informe de Rendición de Cuentas 2007-2010”, *Desafíos 2013*, Quito, Senami, septiembre de 2010.
- , “Una política migratoria para el Buen Vivir. Informe de Rendición de Cuentas 2007-julio 2011”, *Gestión de Lorena Escudero Durán*, Quito, Secretaría Nacional del Migrante, julio de 2011.
- VANGELISTA, Chiara, *Dal Vecchio al Nuovo Continente. L'immigrazione in America Latina*, Torino, Paravia, 1997.
- ZEPEDA, Beatriz y VERDESOTO, Luis, “Ecuador, las Américas y el mundo 2010”, *Opinión pública y política exterior*, Quito, FLACSO-CAF-KAS-PNUD-CIDE, 2011.